

RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

ACTA DE COMPROMISO DE LOS APORTES CIUDADANOS - RENDICIÓN DE CUENTAS

1 ANTECEDENTES

La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de la justicia que tiene el mandato de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de todas las personas a través de las garantías jurisdiccionales.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la obligatoriedad de la rendición de cuentas como un derecho ciudadano que deberá cumplirse una vez al año, con el objetivo de informar sobre las actividades de interés público y el manejo de los recursos.

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) emite el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el cual se establece: Art. 7.- Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas. Literal h.- “Elaborar un Acta de los espacios de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre la autoridad / entidad y la ciudadanía”.

En el mes de enero de 2024, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estableció el cronograma y emitió las directrices para cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas 2024, mediante capacitaciones a las instituciones del Estado: Fase 0: Organización interna institucional, Fase 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, Fase 2: Deliberación pública sobre el Informe de Rendición de Cuentas, y; Fase 3: Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS.

En el marco de la normativa vigente, la Corte Constitucional del Ecuador cumplió con la ejecución de cada una de las Fases del proceso de Rendición de Cuentas 2023 dentro de los plazos establecidos.

2 DIFUSIÓN DE LA FASE DE DELIBERACIÓN PÚBLICA

El Artículo 11 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, Proceso y cronograma de Rendición de Cuentas dispone la implementación de cada una de las Fases del proceso y menciona que para la implementación de la Fase de Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía: Las instituciones deberán:

“a. Difundir ampliamente a la ciudadanía su el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar y el Formulario en Excel lleno con los respectivos links a los medios de verificación por todos los medios digitales y presenciales que disponga, con al menos ocho días de anticipación a la deliberación. En caso de aquellos que no cuenten con página web deberán entregar dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su acceso”.

“b. Realizar la convocatoria pública y abierta a la deliberación con la menos ocho días de anticipación. Así como informar el día, el lugar y la hora por todos los medios digitales y presenciales que disponga.”

En cumplimiento con la normativa, La Corte Constitucional inició la difusión del Informe de Rendición de Cuentas con la activación a través de la página web institucional y el lanzamiento de la campaña de Rendición de Cuentas 2023 a través de las redes sociales Instagram, X y Facebook del Organismo a partir del 08 de marzo de 2024.¹

3 FASE DE DELIBERACIÓN PÚBLICA

La Corte Constitucional llevó a cabo el evento de deliberación pública del Informe de Rendición de Cuentas 2023, presentado por el Dr. Alí Lozada Prado en su calidad de Presidente del Organismo de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de realización del evento: viernes 22 de marzo de 2024

Hora: 15h00

Duración: 1 hora con 24 minutos

Lugar: Sala de Audiencias Corte Constitucional (3er piso)

Modalidad: Presencial, con transmisión en vivo por el canal de You Tube institucional.²

4 RECEPCIÓN DE OPINIONES, SUGERENCIAS Y APORTES CIUDADANOS

A partir del día 08 de marzo de 2024 y hasta la fecha de realización del evento, la Corte Constitucional implementó un canal de comunicación mediante el enlace directo al correo: rendicion.cuentas@cce.gob.ec, para receptar las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos al Informe de Rendición de Cuentas 2023 publicado en la página web institucional.

1 Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas. Informe de difusión de activación Rendición de Cuentas 2023 (Incluido en Formulario de Rendición de Cuentas 2023 - Medios de verificación)

2 Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas. Acta de constancia de realización del evento de Rendición de Cuentas de la gestión de la Corte Constitucional 2023 a la ciudadanía (Incluido en Formulario de Rendición de Cuentas 2023 - Medios de verificación)

El evento de Rendición de cuentas 2023 contó con la participación de 75 ciudadanos de manera presencial, recogiendo preguntas de los asistentes, estas consultas ciudadanas fueron respondidas directamente por las juezas y jueces constitucionales presentes en el evento.

Además, se recibieron en el correo institucional habilitado para el efecto, once (11) consultas ciudadanas, cuyas respuestas han sido enviadas a los ciudadanos consultantes. El detalle de las consultas ciudadanas recibidas consta en el “Acta de constancia de realización del evento de Rendición de Cuentas de la gestión de la Corte Constitucional 2023 a la ciudadanía”, documento incluido como medio de verificación del Formulario de Rendición de Cuentas 2023.

Nº	REMITENTE	CORREO ELECTRÓNICO	CONSULTA CIUDADANA	RESPUESTA
1	Nadia Álava Jurado	nadia.uio@gmail.com	De: Nadia Álava Jurado <nadia.uio@gmail.com> Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 17:09 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Consulta sobre derechos laborales de las mujeres ecuatorianas Estimados jueces, en mi calidad de ciudadana y profesional interesada en la defensa de los Derechos Humanos, me gustaría plantear una consulta respecto de la jerarquización de derechos. Tengo entendido que la legislación ecuatoriana vigente reconoce los tratados internacionales de Derechos Humanos, entre cuyas características se encuentra la indivisibilidad, interdependencia y universalidad. En este sentido, me interesa conocer cuál sería la norma aplicable en un caso de un juicio de divorcio, donde la mujer cumpla, además, funciones laborales vinculantes con su ex-cónyuge quien se niega a reconocer la indemnización laboral correspondiente argumentando que, según el art. 218 del Código Civil "...Los cónyuges no podrán celebrar entre sí, otros contratos que los de mandato..." Tengo conocimiento de un caso específico en el que la demanda por el cobro de haberes laborales fue desechada con este argumento; sin embargo también conozco que es una práctica usual de los juzgados ecuatorianos, y, por lo tanto, me gustaría conocer la postura de la Corte Constitucional al respecto de estas respuestas que, entiendo, estarían faltando a la norma mayor y al reconocimiento de los instrumentos internacionales. Agradezco su atención y oportuna respuesta.	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que conforme al artículo 436, numeral 1 de la Constitución, la Corte Constitucional no es un órgano de carácter consultivo, sino que efectúa sus labores interpretativas de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos “a través de sus dictámenes y sentencias”. De igual modo, dado que se trata de un órgano jurisdiccional, la Corte Constitucional mantiene limitaciones a fin de preservar su independencia e imparcialidad en los casos futuros que llegan a su conocimiento. Por lo tanto, no es competencia de esta Corte remitir su postura o criterio anticipado sobre problemas jurídicos que podrían ser demandados ante la institución en el futuro. Cabe señalar que todas las sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional son de carácter público y se encuentran disponibles en la página web institucional: https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal . Asimismo, la Corte Constitucional publica boletines mensuales con las principales novedades jurisprudenciales y decisiones destacadas, así como guías de jurisprudencia constitucional de temática variada.

2	Vale Recalde	vale_recalde2005@hotmail.com	De: Vale Recalde <Vale_recalde2005@hotmail.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 9:07 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Pregunta ciudadana - rendición de cuentas Señores jueces quiero saber cómo califican este año de trabajo a diferencia del año pasado.	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que la Corte Constitucional ofrece continuamente información y datos sobre su gestión, lo que permite a la ciudadanía formarse un criterio sobre ella y conocer de cerca a la justicia constitucional. Todas las sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional son de carácter público y son sistematizadas y difundidas a través de diversos medios, tales como boletines mensuales con las principales novedades jurisprudenciales y decisiones destacadas, así como guías de jurisprudencia constitucional de distintas temáticas. Adicionalmente, la Corte Constitucional rinde anualmente cuentas a la ciudadanía, donde ofrece información de interés y fortalece la participación ciudadana. No obstante, dado que se trata de un órgano jurisdiccional, no corresponde a la Corte Constitucional emitir valoraciones comparativas sobre la información que comparte a la ciudadanía, pues es esta quien a partir de su difusión debe valorarla y adoptar conclusiones comparativas que se deriven de esta información. En el siguiente enlace es posible encontrar toda la información relativa a las rendiciones de cuentas anuales de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gob.ec/rendicion-cuentas/
3	Gabriela Borja	gabriela.borja@yahoo.com	De: Gabriela Borja <gabriela.borja@yahoo.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 9:09 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Pregunta RENDICIÓN DE CUENTAS Buen día por favor mi pregunta es la siguiente: ¿Cuáles son los métodos que tiene la Corte para que se cumplan sus sentencias?	La Corte Constitucional cuenta con distintos mecanismos para hacer cumplir sus decisiones jurisdiccionales. La Constitución en su artículo 436 numeral 9 determina que la Corte Constitucional puede conocer y sancionar el incumplimiento de sus sentencias y dictámenes constitucionales. Considerando lo anterior, el artículo 164 numeral 4 de la LOGJCC establece que "en caso de incumplimiento de sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional, de oficio o a petición de parte ejecutará directamente las medidas necesarias para hacer efectiva su decisión". Por lo que, para ejecutar sus propias decisiones la Corte Constitucional cuenta con la competencia de seguimiento.
4	Jorge Jacome Reinoso	da.vi.jacome@icloud.com	De: Jorge Jacome Reinoso <da.vi.jacome@icloud.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 9:24 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Pregunta para rendicion de cuentas ¿Cuál es la visión de la Corte Constitucional sobre los estados de excepción? Muchas gracias por su pronta respuesta	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que la Corte Constitucional publica continuamente sus decisiones de control constitucional sobre los distintos Estados de Excepción, lo que permite a la ciudadanía formarse un criterio sobre ellas y conocer de cerca a la justicia constitucional. Todas las sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional son de carácter público y son sistematizadas y difundidas a través de diversos medios, tales como boletines mensuales con las principales novedades jurisprudenciales y decisiones destacadas, así como guías de jurisprudencia constitucional de distintas temáticas. No obstante, dado que se trata de un órgano jurisdiccional, no corresponde a la Corte Constitucional emitir valoraciones sobre sus decisiones y los Estados de Excepción decretados por el Presidente de la República, pues es la ciudadanía quien a partir de la difusión de las sentencias y dictámenes constitucionales debe valorarlas y adoptar sus propias conclusiones. En el siguiente enlace es posible encontrar una guía de jurisprudencia con decisiones de la Corte Constitucional sobre los Estados de Excepción: http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GuiaEE-2023/GuiaEE-2023.pdf Finalmente, cabe señalar que la Corte Constitucional cuenta

				con distintos buscadores de causas y sentencias que los ciudadanos pueden emplear para encontrar estas y otras decisiones relacionadas al tema de búsqueda.
5	Patricia Ortiz	pattyortizv06@gmail.com	De: Patricia Ortiz <pattyortizv06@gmail.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 9:58 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Buenos días, quisiera por favor consultar a la Corte Constitucional, cuál es el rol de esta alta Corte ante los casos de corrupción en el Ecuador.	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano atribuye competencias específicas sobre la investigación y sanción de casos de corrupción a la Fiscalía General del Estado como titular de la acción pública penal (195 CRE) y a los distintos órganos jurisdiccionales penales en el Ecuador. No obstante, dentro del ámbito de sus competencias, como máximo órgano de interpretación, control y administración de justicia constitucional, la Corte Constitucional ha cumplido un rol de importancia en la identificación y sanción de actos de corrupción en los procesos de garantías jurisdiccionales en el Ecuador. En tal sentido, la Corte Constitucional ha identificado y anulado varias sentencias que han desnaturalizado las garantías jurisdiccionales, ha declarado el error inexcusable, manifiesta negligencia y dolo de jueces y juezas a nivel nacional y ha dispuesto su investigación por parte de los órganos competente ante posibles indicios de corrupción. En los siguientes enlaces podrá encontrar algunas decisiones: 1.- 5-13-IN/19 (Inconstitucionalidad requisito de informe previo de la Contraloría General del Estado como un requisito de procedibilidad para ejercer la acción penal pública en los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito) http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/130d1504-42a4-46cc-9da3-be124f899bd2/5-13-in-19_(0005-13-in-acumulados).pdf?guest=true 2.- 2231-22-JP/23 (acción de protección de varias compañías involucradas en el sistema SUCRE contra el Banco Central). http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicyMzMzMyYTRkZS1hMjE3LTQ3MzEtOTY4Yi1jNmM3MTVKNmOTgucGRmJ30= 3.- 392-22-EP/23 (Acción de protección concedida a 33 ex trabajadores en contra del Banco Central por la supresión de sus partidas) http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic3YTc2NDJkNS0yYTM4LTRiNzQtYTgWYy1lNzc1NzQ1MTE0MzUucGRmJ30 4.- 1101-20-EP/22 (acción de protección contra CFN para que acepte un inmueble como dación en pago) http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic2OTQ2M

				Tk1ZS0xZGUxLTRmY2MtYmZjMS1lOTAyOGQxYzJmMjQucGRmJ30 Finalmente, cabe señalar que la Corte Constitucional cuenta con distintos buscadores de causas y sentencias que los ciudadanos pueden emplear para encontrar estas y otras decisiones relacionadas al tema de búsqueda.
6	Lucy Margarita Romero Bustamante	martias2016@hotmail.com	De: Lucy Margarita Romero Bustamante <martias2016@hotmail.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 10:20 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Consulta Bueno días, por favor como puedo saber los temas o los casos que va resolviendo la Corte Constitucional. Gracias	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que la Corte Constitucional publica y comparte continuamente sus decisiones, lo que permite a la ciudadanía formarse un criterio sobre ella y conocer de cerca a la justicia constitucional. Todas las sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional son de carácter público y son sistematizadas y difundidas a través de diversos medios, tales como boletines mensuales con las principales novedades jurisprudenciales y decisiones destacadas, así como guías de jurisprudencia constitucional de distintas temáticas. En el siguiente enlace podrá encontrar toda la información relativa a los boletines mensuales de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gob.ec/boletines-jurisprudenciales/ . Asimismo, en el siguiente link es posible encontrar las distintas guías de jurisprudencia de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gob.ec/publicaciones/ Finalmente, cabe señalar que la Corte Constitucional cuenta con distintos buscadores de causas y sentencias que los ciudadanos pueden emplear para conocer los casos de la Corte.

7	José Daniel Guayasa min	dannycobhc@gmail.com	De: Jose Daniel GV <dannycobhc@gmail.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 12:04 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Pregunta ciudadana Buenos días, Quiero saber cómo la Corte Constitucional garantiza que se cumpla una resolución final de un caso.	La Corte Constitucional cuenta con distintos mecanismos para hacer cumplir sus decisiones jurisdiccionales. La Constitución en su artículo 436 numeral 9 determina que la Corte Constitucional puede conocer y sancionar el incumplimiento de sus sentencias y dictámenes constitucionales. Considerando lo anterior, el artículo 164 numeral 4 de la LOGJCC establece que "en caso de incumplimiento de sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional, de oficio o a petición de parte ejecutará directamente las medidas necesarias para hacer efectiva su decisión". Por lo que, para ejecutar sus propias decisiones la Corte Constitucional cuenta con la competencia de seguimiento.
8	Maria Fernanda Miranda Flores	mafermafer92@icloud.com	De: Maria fernanda Miranda flores <mafermafer92@icloud.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 12:00 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Cc: Casa <mafermafer92@hotmail.com> Asunto: Pregunta a la corte Constitucional Estimados y Estimadas Quiero hacer una pregunta a la Corte Constitucional. Han tratado casos que defiendan a la Selva Amazónica?	En respuesta a esta petición, de manera cordial, es preciso mencionar que la Corte Constitucional se trata de un órgano jurisdiccional que resuelve casos constitucionales dentro del marco de las competencias previstas en la Constitución y la ley. En esa línea, existen casos que han llegado a conocimiento de la Corte Constitucional cuyos problemas jurídicos se encontraban relacionados a la amazonía ecuatoriana y a derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, derechos de la naturaleza, entre otros. Todas las sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional son de carácter público y son sistematizadas y difundidas a través de diversos medios, tales como boletines mensuales con las principales novedades jurisprudenciales y decisiones destacadas, así como guías de jurisprudencia constitucional de distintas temáticas. Por consiguiente, las sentencias de interés sobre esta temática pueden ser encontradas en los boletines y guías. En el siguiente enlace podrá encontrar toda la información relativa a los boletines mensuales de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gob.ec/boletines-jurisprudenciales/. Asimismo, en el siguiente link es posible encontrar las distintas guías de jurisprudencia de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gob.ec/publicaciones/. Cabe señalar que la Corte Constitucional cuenta con una guía específica sobre derechos de la naturaleza: http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf Algunas de las decisiones de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados a la amazonía ecuatoriana y a derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y derechos de la naturaleza son las siguientes: 1.- 28-19-IN/22 (Control constitucional del Decreto Ejecutivo No. 751 que amplía la zona intangible Tagaeri Taromenane y reduce el área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní). 2.- 273-19-JP/22 (Consulta previa en la comunidad A'í Cofán de Sinangoe) Finalmente, cabe señalar que la Corte Constitucional cuenta con distintos buscadores de causas y sentencias que los ciudadanos pueden emplear para encontrar estas y otras decisiones relacionadas al tema de búsqueda.

9	Freddy Vallejo	freddyvallejo1971@gmail.com	De: Freddy Vallejo <freddyvallejo1971@gmail.com> Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 18:51 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Rendición de cuentas Buenos días, como estudiante de Derecho, me interesa estar al tanto de lo actuado por la Corte Constitucional, cómo puedo hacerlo.	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que la Corte Constitucional publica y comparte continuamente sus decisiones, lo que permite a la ciudadanía formarse un criterio sobre ella y conocer de cerca a la justicia constitucional. Todas las sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional son de carácter público y son sistematizadas y difundidas a través de diversos medios, tales como boletines mensuales con las principales novedades jurisprudenciales y decisiones destacadas, así como guías de jurisprudencia constitucional de distintas temáticas. Particularmente, si su interés como estudiante de Derecho es seguir simultáneamente las decisiones de la Corte Constitucional conforme se van resolviendo, es recomendable acudir al boletín jurisprudencial que es de carácter mensual y que tiene esa finalidad. En el siguiente enlace podrás encontrar toda la información relativa a los boletines mensuales de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gob.ec/boletines-jurisprudenciales/. Asimismo, en el siguiente link es posible encontrar las distintas guías de jurisprudencia de la Corte Constitucional que tienen una temática variada: https://www.corteconstitucional.gob.ec/publicaciones/
10	Paulina Cadena	cadena_paulina@yahoo.com	De: Paulina Cadena <cadena_paulina@yahoo.com> Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 11:51 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: Pregunta Buenos días, mi pregunta va dirigida al ámbito académico, quiero saber si la Corte Constitucional capacita a los profesionales y a los estudiantes de derecho, gracias.	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que la Corte Constitucional cuenta con un Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC), el cual constituye su brazo académico. Continuamente, el CEDEC ofrece cursos y capacitaciones a los profesionales y estudiantes de Derecho a través de distintos medios. En tal sentido, el CEDEC cuenta con un aula virtual que se encuentra en la página web institucional, donde existen capacitaciones asincrónicas de distinta temática. Adicionalmente, el CEDEC tiene una planificación de capacitaciones que dura todo el año y continuamente responde a las necesidades de capacitación a partir de las solicitudes de organizaciones e instituciones públicas. En el siguiente link puede ser encontrada el aula virtual: https://campus.corteconstitucional.gob.ec/moodle/

11	Johnson Gómez	golkofgomez@hotmail.com	De: GOLKOF GOMEZ <golkofgomez@hotmail.com> Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 21:45 Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec> Asunto: ACLARACION DE SENTENCIA SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR En su despacho. – Al revisar la red Social X del 20 de marzo de 2024, en un post de la Corte Constitucional dice que: “...tus opiniones, comentarios y consultas son importantes para mejorar nuestros servicios e implementar cambios que aporte en la construcción del constitucionalismo...” Es por esta razón que me dirijo a usted señor Presidente de la Corte Constitucional para expresar lo siguiente: La acción de protección tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos art 39. La Defensoría del Pueblo debe informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio, art 21. La interposición del recurso no suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada art 24. Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación. Como las Acciones de Protección generalmente se dan por despidos laborales violentando los derechos constitucionales, cuando las sentencias de estas acciones resultan favorables al empleador sea este público o privado, está sentencia se ejecuta a los tres días de emitida y el empleado o trabajador es despedido ipso facto, se le prohíbe el ingreso a la dependencia o a la oficina en la que antes trabajaba, etc. Pero en la mayoría de ocasiones por no decir en todas, cuando la sentencia es favorable al trabajador o empleado la Acción de Protección no se cumplen de inmediato, lo que viola la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control	En respuesta a esta petición, de manera cordial, resulta necesario mencionar que conforme al artículo 436, numeral 1 de la Constitución, la Corte Constitucional no es un órgano de carácter consultivo, sino que efectúa sus labores interpretativas de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos “a través de sus dictámenes y sentencias”. De igual modo, dado que se trata de un órgano jurisdiccional, la Corte Constitucional mantiene limitaciones a fin de preservar su independencia e imparcialidad en los casos futuros que llegan a su conocimiento. Por lo tanto, no es competencia de esta Corte remitir su postura o criterio anticipado sobre problemas jurídicos que podrían ser demandados ante la institución en el futuro. Asimismo, es preciso mencionar que los ciudadanos pueden aportar con sus criterios jurídicos y otros criterios relevantes para la mejor resolución de las causas a través de escritos de amici curiae, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
----	------------------	---	---	---

			Constitucional en el art. 24, inclusive muchas veces estás sentencias por parte de los legitimados pasivos (llámese institución pública) no se cumplen inmediatamente, sino hasta cuando la Corte Constitucional por la presentación de una ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN (interpuesta por los demandados) o ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO (interpuesta por los demandantes) falla nuevamente a favor del legitimado activo, esta nueva violación a la ley vuelve a revictimizar al ciudadano, ya que, si la presentación de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN fue en determinado año por poner un ejemplo año 2010, el legitimado pasivo al no cumplir la sentencia de inmediato (reincorporación, liquidación, pago de haberes, afiliación etc) o en el mejor de los casos intenta cumplir cinco, diez o quince años después, significa que el legitimado activo ilegalmente dejó de percibir todos los derechos que como servidor público o privado debía recibir desde el año en que se debió ejecutar la acción de protección. Este retardo injustificado en el cumplimiento de la sentencia, el legitimado pasivo y el Tribunal Contencioso Administrativo a su libre albedrío interpretan en el ejemplo de la referencia que los años 2010-2024 en que el legitimado activo no percibió o recibió sus haberes, liquidación afiliación o lo que en estricto derecho le corresponde, el legitimado activo no tiene derecho a que se le paguen sus haberes por el tiempo que no los recibió por responsabilidad expresa de los demandados, por consiguiente la Corte Constitucional debe aclarar rápidamente este tema, de tal manera que los legitimados pasivos y al Tribunal Contencioso Administrativo no les quede dudas de cómo actuar a sabiendas que la acción protección no se cumplió simplemente porque al perdedor de la contienda judicial no le convino o no le dio la gana de cumplir de manera inmediata, haciendo que el legitimado activo tarde decenas de años en recibir lo que por ley le pertenecía percibir de manera inmediata, causándole un enorme perjuicio económico. Si bien es cierto que el legitimado pasivo se ha ahorrado dinero por las decenas de años que incumplió la sentencia, sucede todo lo contrario con el legitimado activo, ya que en muchas ocasiones ha perdido la vida sin ver sus derechos constitucionales reivindicados, esta situación se volvió más trágica y complicada cuando en la Sentencia Nº 24-21-IS/24 de fecha 11 de enero de 2024 la Corte Constitucional se alejó expresamente de la sentencia Nº 57-18-IS-21	
--	--	--	--	--

			Ahora bien, la Corte también ha señalado que es procedente el pago de las remuneraciones dejadas de percibir antes de la separación de un puesto de trabajo, pese a que la sentencia cuyo cumplimiento se reclama no haya ordenado expresamente cumplir con ese pago, entonces, se debe entender que implícitamente ordenó el pago de dichos haberes a la persona beneficiaria, por consiguiente consideró que el pago de las remuneraciones dejadas de percibir es un acto conducente para garantizar la restitución del accionante al estado anterior a la vulneración de derechos, ya que no fue provocado por el servidor público sino por el estado, entonces aquí cabe la pregunta: ¿De que serviría si al legitimado activo le restituyen al puesto de trabajo en el año 2024 con fecha 2010, si los 14 años no le sirven para tener derecho a los sueldos, aporte patronal y personal al Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social, años de servicio para la jubilación, derechos que le correspondían si el retardo en el cumplimiento de la sentencia no hubiese sido provocado por las artimañas de los demandados? Además aquí también vale otra pregunta, esta retención con conocimiento de causa adrede ocasionada de haberes no se considera retención ilegítima? Si la Corte Constitucional no revisa, resuelve o aclara estas interrogantes o dudas en sus decisiones, el legitimado pasivo no tendrá prisa en cumplir la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional respecto a las acciones de protección específicamente. Espero que esta mi observación y comentario sea tomado en cuenta en futuras sentencias del más alto Organismo de Control Constitucional y, hasta que exista una nueva sentencia que cree un precedente, mediante una aclaración se remita al Consejo de la Judicatura para que este a su vez instruya a los operadores de justicia la forma legítima y legal de cómo deben proceder en estos casos, de tal manera que hasta ahora en la gran mayoría de casos una sentencia de acción de protección es considerada como letra muerta y burla por el legitimado pasivo.	
--	--	--	---	--

5 INCORPORACIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO ANTERIOR EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Respecto a la incorporación de los aportes ciudadanos del proceso de Rendición de cuentas del año anterior, es preciso mencionar que en el proceso de Rendición de Cuentas 2022, se recibieron dos consultas ciudadanas en el correo electrónico rendicion.cuentas@cce.gob.ec , conforme consta en el Acta de constancia de realización del evento de Rendición de Cuentas 2022 del 06 de junio de 2023, documento que se anexa, las cuales fueron respondidas de manera oportuna pero **NO incurren en la generación de compromisos de la Corte Constitucional para con la ciudadanía.**

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RESPONSABILIDADES	NOMBRE / CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Ana Cristina Peña Velarde DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	
ELABORADO POR:	Lenin Muñoz Alvarez ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	

6 ANEXOS:

8/6/23, 14:38

Correo: Rendición cuentas – Outlook

RE: Rendición de Cuentas – PORTE DE ARMAS
Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec>
Vie 02/06/2023 16:50
Para: Nadia Álava Jurado <nadia.uio@gmail.com>

Estimada:

Muchas gracias por su interés en el Informe Anual de Rendición de Cuentas-Gestión 2022 de la Corte Constitucional del Ecuador, en atención a su pregunta precisamos lo siguiente:

- Respecto del libre porte de armas en Ecuador, me preocupan varias cosas

- 1 en nuestra constitución claramente está establecido quién, por qué y a través de qué mecanismos una persona (normalmente perteneciente a una institución del Estado) podría llevar y utilizar un arma, con todas las respectivas consecuencias de su mala utilización. En este sentido, ¿cómo justifican el libre porte de ciudadanos?
- 2 Nosotros, hasta donde tengo entendido, no tenemos normada ni la pena de muerte ni la ejecución sumaria (ambos eventos que violan los Derechos Humanos), ¿cómo se podrá garantizar esos Derechos con la entrada en vigencia de esta autorización? Si en la actualidad ya se dan hechos de este tipo y no se pueden controlar. ¿Cómo creen ustedes, sinceramente, que se garantizará un uso adecuado, “racional” (si acaso este término puede ir junto a porte de armas), mesurado y justificado (en el sentido de verdadera defensa y no simplemente odio motivado) de estas?
- 3 Con temas como la ampliación de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, migración forzada de personas venezolanas, racialización de negros e indígenas, se han tenido posturas tan opuestas y se han demostrado niveles altísimos de intolerancia. ¿Qué les hace pensar que el libre porte de armas realmente va a cumplir con los objetivos que ha argumentado el Ejecutivo?
- 4 Finalmente, ¿por qué debemos los ciudadanos buscar la manera más violenta de protegernos, cuando es el Estado el obligado a prevenir, proteger, actuar y mejorar la situación de la seguridad ciudadana a través de Políticas Públicas? O ¿Cómo justifican ustedes esta política?

En respuesta a esta consulta, es necesario mencionar que conforme al artículo 436, numeral 1 de la Constitución, la Corte Constitucional no es un órgano de carácter consultivo, sino que efectúa sus labores interpretativas de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos “a través de sus dictámenes y sentencias”. De igual modo, dado que se trata de un órgano jurisdiccional, la Corte Constitucional mantiene limitaciones a fin de preservar su independencia e imparcialidad en los casos futuros que lleguen a su conocimiento. Por lo tanto, no es competencia de esta Corte remitir su postura o criterio anticipado sobre problemas jurídicos que se han planteado ante la institución y que pueden ser materia de discusión en el futuro.

Para complementar esta y más información sobre Rendición de Cuentas-Gestión 2022, le recordamos visitar nuestros canales oficiales en:

TW: @CorteConstEcu
FB: @CorteConstitucionalDelEcuador
IG: @CorteConstitucionalDelEcuador

8/6/23, 14:38

Correo: Rendicion cuentas - Outlook

RE: Pregunta

Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec>

Vie 02/06/2023 16:41

Para: José Miguel Luzuriaga Merlo <jmluzuriagam@gmail.com>

Estimado:

Muchas gracias por su interés en el Informe Anual de Rendición de Cuentas-Gestión 2022 de la Corte Constitucional del Ecuador, en atención a su pregunta precisamos lo siguiente:

- ¿Cuál es el estudio o cómo procede el accionar de la Corte Constitucional del Ecuador sobre procesos de acuerdos y tratados comerciales?

Al respecto, es necesario mencionar que la Corte Constitucional constituye el máximo órgano de interpretación, control y administración de justicia constitucional. Dentro de sus competencias, conforme al artículo 438 de la Constitución le corresponde a la Corte Constitucional realizar control constitucional de los tratados internacionales previo a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional. Adicionalmente, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en sus artículos 107 a 112 establece el proceso correspondiente al control constitucional de los tratados internacionales.

La Corte Constitucional cuenta con una serie de dictámenes que han efectuado control previo de constitucionalidad de tratados relacionados al comercio, como por ejemplo el "Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)", el "Acuerdo de Asociación Comercial entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica" y el "Tratado de libre comercio entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República Popular China".

Estos dictámenes pueden ser encontrados en los siguientes enlaces:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgZXVpZDonZDVjNDYxYWUzMjk0Yi00OWIzLWEzOTAtNmM4NjIzI2MmUyLnBkZid9

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgZXVpZDonZDVjNDYxYWUzMjk0Yi00OWIzLWEzOTAtNmM4NjIzI2MmUyLnBkZid9

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgZXVpZDonZDVjNDYxYWUzMjk0Yi00OWIzLWEzOTAtNmM4NjIzI2MmUyLnBkZid9

Para complementar esta y más información sobre Rendición de Cuentas-Gestión 2022, le recordamos visitar nuestros canales oficiales en:

TW: @CorteConstEcu

FB: @CorteConstitucionalDelEcuador

IG: @CorteConstitucionalDelEcuador

YouTube: Corte Constitucional del Ecuador

Web: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/rendicion-cuentas/>

Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Públicas



Acta de constancia de realización del evento de Rendición de Cuentas de la gestión de la Corte Constitucional 2022 ante la ciudadanía

FECHA: 6 de junio de 2023

1. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Públicas, en relación a la Fase 2, correspondiente a la presentación a la ciudadanía, establecido en el cronograma de Rendición de Cuentas 2022, procedió a ejecutar la coordinación logística correspondiente para la realización del evento de Rendición de Cuentas 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha del Evento: jueves 11 de mayo de 2023

Hora: 15h00 a 16h00

Lugar: Sala de Audiencias Corte Constitucional (3er piso)

Modalidad: Presencial, con transmisión en vivo por el canal de YouTube institucional

2. DESARROLLO

Para constancia de planificación y ejecución del evento Rendición de Cuentas 2022 a la ciudadanía se adjunta evidenciados:

- Envío de invitaciones al evento presencial mediante oficio desde la Presidencia del Organismo, el oficio fue enviado alrededor de 80 autoridades de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y academia.

Modelo de oficio enviado



Quito D.M., 14 abril de 2023

OFICIO No. CC-PC-2023-389

DESTINATARIO:
CLAUDIA STORINI
DIRECTORA DEL ÁREA DE DERECHO-IA58
Dirección: UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
QUITO

Asunto: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR - PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, GESTIÓN 2022

De mi consideración:

La Corte Constitucional del Ecuador con respetuosos saludos, invita a usted a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, Gestión 2022, que se realizará el día jueves 11 de mayo de 2023 a las 15h00 en la Sala de Audiencias del Edificio Matriz, ubicado en las Calles José Tamayo E10 29 y Lizaro García, en Quito.

Para efectos de confirmación, coordinación y aforo, ponemos a su consideración el correo electrónico comunicacion@ccec.org.ec y el número telefónico +593-2-3841800 Ext. 3054

Atentamente,

Firmado electrónicamente
ALI VICENTE LOZADA PRADO
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Adjunto: Invitación RDC-Gestión 2022

Elaborado por: MFRD



<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>

Quito, José Tamayo E10-29 y Lizaro García, Tel. (05) 23 384 1800
Quito, Calle República y Lizaro García, C.C. Banco Pichincha Bto. 4to

- Cobertura, difusión y transmisión del evento Rendición de Cuentas 2022 a la ciudadanía.

Facebook:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid026kahS7AqeMBTZyoLb5wpFf4SLYbXETHaWB75qZYMzz1gAVpeZ7TPncR1jhNhApbil&id=100069204219773&sfnsn=wa&mibextid=RUb21f



Instagram:

https://www.instagram.com/p/CsHvALGMmHv/?utm_source=ig_web_copy_link&igshid=MzRIODBiNWFIZA==



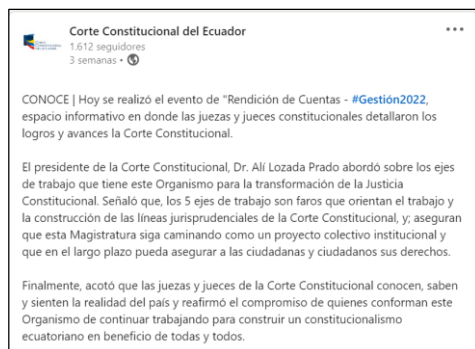
Twitter:

<https://twitter.com/CorteConstEcu/status/1653507401146855425?s=20>



LinkedIn:

<https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7062567090649452544>



Transmisión YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=yZaSVULekB0>



3. CONCLUSIONES

Queda constancia que el evento de Rendición de Cuentas 2022 dirigido a la ciudadanía se llevó a cabo a los 11 días del mes de mayo del año 2023 a las 15h00, además de los evidenciables registrados en la presente acta, se adjunta aportes ciudadanos recibidos a través del correo electrónico rendicion.cuentas@cce.gob.ec , así mismo se informa que durante la realización del evento presencial se recogieron preguntas de los asistentes, consultas ciudadanas gestionadas a través de la maestra de ceremonia y respondidas por las juezas y jueces constitucionales presentes en el evento.

Elaborado por: MJJP



Diana Karina Puentestar Silva
Directora Nacional de Comunicación y Relaciones Públicas (e)
Corte Constitucional del Ecuador

4. ANEXOS

11/5/23, 8:41

Correo: Rendicion cuentas - Outlook

Pregunta

José Miguel Luzuriaga Merlo <jmluzuriagam@gmail.com>

Lun 08/05/2023 14:25

Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec>

¿Cuál es el estudio o cómo procede el accionar de la Corte Constitucional del Ecuador sobre procesos de acuerdos y tratados comerciales?

11/5/23, 8:44

Correo: Rendicion cuentas - Outlook

Rendición de Cuentas - PORTE DE ARMAS

Nadia Álava Jurado <nadia.uio@gmail.com>

Jue 04/05/2023 13:37

Para: Rendicion cuentas <rendicion.cuentas@cce.gob.ec>

Respecto del libre porte de armas en Ecuador, me preocupan varias cosas

1 en nuestra constitución claramente está establecido quién, por qué y a través de qué mecanismos una persona (normalmente perteneciente a una institución de Estado) podría llevar y utilizar un arma, con todas las respectivas consecuencias de su mala utilización. En ese sentido, cómo justifican el libre porte de ciudadanos?

2 Nosotros, hasta donde tengo entendido, no tenemos normada ni la pena de muerte ni la ejecución sumaria (ambos eventos que violan los Derechos Humanos), cómo se podrá garantizar esos Derechos con la entrada en vigencia de esta autorización? Si en la actualidad ya se dan hechos de este tipo y no se puede controlar. ¿Cómo creen ustedes, sinceramente, que se garantizará un uso adecuado, "racional" (si acaso este término puede ir junto a porte de armas), mesurado y justificado (en el sentido de verdadera defensa y no simplemente odio motivado) de estas?

3 Con temas como la ampliación de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, migración forzada de personas venezolanas, racialización de negros e indígenas, se han tenido posturas tan opuestas y se han demostrado niveles altísimos de intolerancia. ¿Qué les hace pensar que el libre porte de armas realmente va a cumplir con los objetivos que ha argumentado el Ejecutivo?

4 Finalmente, por qué debemos los ciudadanos buscar la manera más violenta de protegernos, cuando es el Estado el obligado a prevenir, proteger, actuar y mejorar la situación de la seguridad ciudadana a través de Políticas Públicas? ¿O cómo justifican ustedes esta política?

--

Nadia Álava Jurado
-antropóloga-
(593-995887664)